

110

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

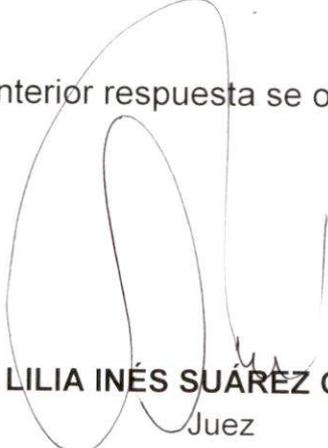
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 – 00023  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: CARBONES GRANULADOS S.A.S. y OTRA

Previo a ordenar la entrega de los dineros reclamados, por la señora **MARÍA ALEJANDRA ORTEGÓN RAMÍREZ**, se ordena dejar en conocimiento de las demás personas interesadas y reconocidas en la sucesión de la señora **YOLANDA RAMÍREZ SÁNCHEZ (q.e.p..d)**, señor **PEDRO ORTEGÓN MURCIA**, en su calidad de cónyuge sobreviviente y **ANDRÉS DAVID ORTEGÓN RAMÍREZ** en su calidad de hijo, para que en el término máximo de cinco (5) días hagan las manifestaciones correspondientes.

Lo anterior por cuanto si bien es cierto la señora **MARÍA ALEJANDRA ORTEGÓN RAMÍREZ**, fue designada como administradora de los bienes, también es cierto que ya se llevó acabo sucesión en la Notaría 8 de la ciudad de Bogotá y dentro de ésta no se tuvo en cuenta los dineros que ahora reclama.

Obtenida la anterior respuesta se ordenará la entrega de los dineros, si a ello hubiere a lugar.

**CÚMPLASE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

Juez